



Comuna de Villa Trinidad

Departamento San Cristóbal

Falucho 538

www.villatrinidad.gob.ar

comunavt@vtcc.com.ar

Tel/Fax.: 03491 – 491036

C.P. 2345 – Villa Trinidad - Santa Fe

Junto a vos, abocados al desarrollo de nuestra comunidad"



Villa Trinidad (SF), 29 de Marzo de 2023 Ordenanza N° 367/2023

VISTO:

Lo dispuesto en reunión de comisión según acta N° 5 punto 1275, Y

CONSIDERANDO:

Que esta administración tiene como uno de sus objetivos el respeto a los trabajadores comunales.

Que dentro de este marco filosófico social de encarar las interrelaciones laborales y de conducción de personal, se estima auspicioso el reconocimiento de trayectorias de agentes tal el caso de NELLY CAPPELLINI quien hace décadas que brinda su esfuerzo a esta institución.

Que se interpreta carente de valor el cercenar la culminación de una carrera de vida puesta al servicio del pueblo en la categoría 15 del escalafón según las promociones automáticas que prevé tal norma.

Que desea el ejecutivo comunal sentar este precedente a efectos de en aquellos casos donde un (a) empleado (a) de planta de esta institución se encuentra reunidos los requisitos para jubilarse, obtener de este modo un ascenso que su escalafón y agrupamiento permite.

Que de esta manera la agente NELLY CAPPELLINI DNI 14.625.898 quien revistió en la categoría 15 de este escalafón local, ascenderá a la categoría 16 del agrupamiento administrativo según escalafón ley 9286.-

Que se justifica esta decisión ratificada por la comisión comunal a fin de brindar una mejora en el beneficio previsional de la agente, junto con la consecución de otro paso más en el marco de estructurar y sancionar un nuevo organigrama de personal con nueva asignación de funciones para mejorar la labor de la Institución.

Que tal ascenso en la carrera escalafonaria requiere de un acto administrativo expreso y formal de parte de la autoridad (Ejecutivo comunal) sirviendo la presente de justificación y legitimación de tal proceder según lo hasta aquí expuesto



Comuna de Villa Trinidad

Departamento San Cristóbal

Falucho 538

www.villatrinidad.gob.ar

comunavt@vtcc.com.ar

Tel/Fax.: 03491 – 491036

C.P. 2345 – Villa Trinidad - Santa Fe



Junto a vos, abocados al desarrollo de nuestra comunidad"

POR TODO ELLO Y EN SUS FACULTADES DE LEY LA COMISIÓN COMUNAL DE VILLA TRINIDAD SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art.1

Autorícese el pase de categoría (recategorización) de la agente NELLY CAPPELLINI DNI 14.625.898 de la categoría 15 agrupamiento administrativo ley 9286 a la categoría 16 del mismo escalafón y agrupamiento.

Art. 2

La agente mencionada ostentará el cargo de Jefa de Oficina siendo su labor fundamental la coordinación de todos los recursos humanos previstos en el agrupamiento administrativo de la institución. Cumpliendo y haciendo cumplir las pautas de trabajo y organicidad estipuladas desde el ejecutivo comunal, con la necesaria observancia de las obligaciones que su cargo implica y el propio estatuto prevé de modo expreso.

Siendo especial deber de la Agente promover la capacitación del personal a su cargo y dentro del agrupamiento comunicando sus experiencias y conocimientos, coordinando de tal manera con el departamento ejecutivo comunal aquellas propuestas y alternativas que estime de suma utilidad para un mejor y más eficiente desarrollo y prestación de los servicios administrativos de la Institución.

Efectúese la modificación que en su caso requiera el presupuesto de la Institución a fin de solventar la remuneración del cargo Jefa de Oficina del AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO.

Art. 3

La presente Ordenanza tendrá vigencia desde el primer día hábil de Marzo de 2023 y hasta el cumplimiento de lo dispuesto por el Art 55 y 56 del Anexo A de la ley 9286 citados a continuación y conjugados con la situación de revista de la agente NELLY CAPPELLINI DNI 14.625.898. Según su legajo personal, lo que acontecerá indefectiblemente el día 15/04/24 (Fecha de natalicio número 62 de la agente).

ARTICULO 55. El personal gozará de los derechos del presente Estatuto hasta transcurridos dos (2) años de la fecha en que las normas vigentes le acuerden el derecho a la jubilación ordinaria o por edad avanzada, en que perderá los de estabilidad (Artículo 16), la indemnización (Artículo 23 inciso a), igualdad de oportunidades de la carrera (Artículo 40) y a la capacitación (Artículo 41).



Comuna de Villa Trinidad

Departamento San Cristóbal
Falucho 538

www.villatrinidad.gob.ar

comunavt@vtcc.com.ar

Tel/Fax.: 03491 – 491036

C.P. 2345 – Villa Trinidad - Santa Fe

Junto a vos, abocados al desarrollo de nuestra comunidad"



ARTICULO 56. El personal que solicitare su jubilación o retiro podrá continuar en la prestación de sus servicios hasta que se acuerde el respectivo beneficio y por un término no mayor de doce (12) meses. Durante dicho lapso se le concederán dos (2) horas diarias para realizar trámites relacionados con su jubilación o lo que determine en este aspecto el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el personal de las Municipalidades y Comunas.

Art. 4
De Forma.-

C.P.N. CARLOS A. MANDRILE
Secretario Administrativo
Comuna de Villa Trinidad



SANCHEZ JOSE LUIS
PRESIDENTE
COMUNA VILLA TRINIDAD